



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDP/A

Pimentel, 01 de Julio 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Por disposición de despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, por motivo del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú el 28 de Julio del año 1821; siendo una de ellas el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Pimentel, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el Embanderamiento General del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, en todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas; disposición que entra en vigencia a partir del 01 al 31 de julio del año 2021, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la GERENCIA MUNICIPAL Y A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en coordinación con Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE